

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

26 de febrero de 2024

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS	
Nombre Completo del Juez	Luis Gerardo Nivia Ortega
Ciudad	Bogotá
Hora de Inicio Audiencia	02:36 Pm
Hora de Finalización Audiencia	03:22 Pm
Número de Expediente	110013105041 2022 00190 00
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Tipo de Audiencia	Audiencia Artículo 77 y 80 CPTYSS
Nombre Demandante	Yamile Medina Valderrama
Nombre Demandado	Colpensiones y Otro

Nota en instalación: Se identifican; la Demandante y los apoderados judiciales de las partes. Se reconoce personería.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan las pruebas a favor de las partes, el Despacho acepta el desistimiento del interrogatorio de parte solicitado por Protección. Se practica interrogatorio de la demandante. El Despacho declara cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“(…) **PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia del traslado realizado por **YAMILE MEDINA VALDERRAMA** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, para que, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, transfiera a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** todas las sumas de dinero que obren en la cuenta de ahorro individual de la

*demandante, junto a las sumas correspondientes a rendimientos, comisiones y gastos por administración indexados. Así mismo, la citada AFP también deberá devolver a **COLPENSIONES** el porcentaje correspondiente a las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos.*

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES a recibir los dineros provenientes de la AFP PROTECCIÓN S.A. y efectuar los ajustes en la historia pensional de la actora.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho a la demandada **AFP PROTECCIÓN S.A.**, y a favor de la actora, en la suma única de **\$1.300.000.**

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: *En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones. (...)*

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: el Despacho ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**, en el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

El Juez,


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-041-2022-00190-00 YAMILE MEDINA VALDERRAMA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO-20240226 143616-Grabación de la reunión.mp4](#)